

GERENCIA DE SERVICIO AL CLIENTE

MEMORÁNDUM

GSC-1336/2022

PARA: LIC. CARMEN URBINA
Portal de Transparencia

DE: LIC. DILSIA CANTARERO
Gerente de Servicio al Cliente

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA

FECHA: 08 DE DICIEMBRE DE 2022



Por este medio en atención a requerimiento de información a registrar en el portal de transparencia del mes de noviembre de 2022, se hace referencia que a través de la Gerencia de Servicio al Cliente se suscribió un (1) Contrato de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre el Programa Red Solidaria y el BANADESA, firmado en fecha 1 de noviembre de 2022.

Así mismo, dos (2) Contratos de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y el BANADESA, denominados “Becas Sociales” y “Programa Matricula Gratis” ambos firmados en fecha 30 de noviembre de 2022.

Por lo anterior se le remite de manera digital a su dirección de correo electrónico curbina@banadesa.hn una copia de los contratos en mención.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,

 Cc: Archivo

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS ENTRE EL PROGRAMA DE “LA RED SOLIDARIA” Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA “BANADESA” CON FONDOS NACIONALES.

Nosotros, **EDITH MARISSOLA FIGUEROA**, hondureña, mayor de edad, casada, Doctora en Ciencias Sociales con Orientación en Gestión del Desarrollo, de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1501-1975-00487, actuando en mi condición de **DIRECTORA EJECUTIVA CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO** del Programa de **LA RED SOLIDARIA**, condición que se acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 446-2022, de fecha doce (12) de octubre del año dos mil veintidós (2022) quien en lo sucesivo se denominará como **“LA RED SOLIDARIA”** y **ERLYN ORLANDO MENJÍVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero y de este domicilio, con numero de documento nacional de identificación: 1503 1973 00625, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022, de fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2022) y quien en lo sucesivo y para efectos de este CONVENIO se denominará como **“BANADESA”** Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente CONVENIO de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional entre el **Programa de LA RED SOLIDARIA** y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola **“BANADESA”** de acuerdo con las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que El Programa de **LA RED SOLIDARIA** es creado como un ente desconcentrado, con autonomía técnica financiera y administrativa al tenor de los artículos: 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022 de fecha 6 de Abril del año 2022 y artículo 1 del Decreto Ejecutivo número PCM 08-2022 de fecha 29 de abril del año 2022, en donde describe: *“Se crea el Programa de LA RED SOLIDARIA, que ejecuta proyectos asignados o pre diseñados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, de las acciones tendientes a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y acceso a mecanismos de protección social de hogares que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, cuenta con autonomía técnica, financiera y administrativa, en calidad de Ente Desconcentrado y Autónomo, encargado del diseño, ejecución, supervisión, administración de proyectos sociales y los que le sean asignados, como resultado de la formalización de convenios, acuerdos de financiamiento externos, donaciones, convenios interinstitucionales o designación directa de los órganos de decisión por el Gobierno de la República de Honduras.”*

CONSIDERANDO: Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola BANADESA es una Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

CONSIDERANDO: Que las Transferencias Monetarias Condicionadas buscan transformar y detener la transmisión intergeneracional de la pobreza mediante el desarrollo de las capacidades humanas en las familias más vulnerables, siendo necesario un mecanismo de entrega a través de un ente financiero que permita llegar a los participantes previamente seleccionados por el ente ejecutor de los recursos destinados para ello.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No.036-2022, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, aprobado el día diecisiete de octubre del año dos mil veintidós (2022) y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el día treinta y uno (31) de octubre del mismo año. Se Crean las Transferencias Monetarias Condicionadas ejecutadas por El Programa de la Red Solidaria, definiéndolas en su artículo No. 10, *“como el conjunto de intervenciones del Programa de la Red Solidaria que se concreta con la entregan de dinero a la población hondureña y que se sujetan al cumplimiento de condicionalidades específicas por parte de quienes las reciben.”*

CONSIDERANDO: Que el artículo 130 del Acuerdo Ministerial No.036-2022, establece que son entes pagadores las entidades a ser utilizadas por el Programa de la Red Solidaria para efectuar las Transferencias Monetarias Condicionadas, idealmente en las localidades mas cercanas y accesibles posibles para los participantes, desempeñando los procesos de entrega en efectivo o traslado del dinero de forma física o por medios electrónicos, de acuerdo con las necesidades del Programa de La Red Solidaria.

CONSIDERANDO: Que el artículo 132 del precitado cuerpo legal, establece: “Que previo al desarrollo de los operativos de entrega, el Programa de la Red Solidaria firmará convenios o contratos con los entes pagadores a utilizar (con fondos propios) y/o solicitará No objeción a los cofinanciadores con fondos de préstamo externos, en donde se establecerán mínimo los términos y condiciones que se detallarán los servicios a ser proveídos por el ente, la cobertura ofrecida, plataforma tecnológica a utilizar, medios de pago, documentación de respaldo a manejarse y el detalle de los costos.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto de este convenio es acordar los términos y condiciones para el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas a los hogares indicados por **LA RED SOLIDARIA** Iniciando en el 2022, en el Territorio Nacional utilizando las agencias y cajeros móviles de “**BANADESA**” mediante la ejecución de Fondos procedentes del Tesoro Nacional según disponibilidad financiera.

CLAUSULA SEGUNDA: ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL CONVENIO. - Este CONVENIO estará integrado por: Las estipulaciones de este, Acuerdo de Nivel de Servicios, Documento de Intercambio de Información Red Solidaria/**BANADESA** y cualquier otro documento suscrito que forme parte de este.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA RED SOLIDARIA

LA RED SOLIDARIA se compromete a:

1. Realizar el envío de una base de datos a **BANADESA** con cinco (5) días calendario previo al inicio de los pagos de Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo con los campos y especificaciones técnicas descritos en el presente CONVENIO, incluyendo columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamento, Municipio, Aldea) origen de los fondos, el nombre completo del titular, número documento nacional de identificación (DNI), monto a pagar, código de referencia de pago; para su proceso de validación y carga al sistema, de modo que cada una de las agencias y cajeros móviles de **BANADESA** pueda tener acceso a la planilla de pago de TMC.

Campo	Tipo Dato	Descripción
Departamento Código	Texto	2 caracteres
Departamento Nombre	Texto	
Municipio_Codigo	Texto	4 caracteres
Municipio Nombre	Texto	
Aldea_Codigo	Texto	6 caracteres
Aldea Nombre	Texto	
Censo (Urbano, Rural)	Texto	"Urbano" / "Rural"
Fondo	Texto	Nombre del Fondo
Concepto	Texto	Detalle Bono
Monto	Número	
Monto_En_Letras	Texto	
Identidad Titular	Texto	13 caracteres
Nombre Titular	Texto	
Detalle Pagador	Texto	"Agencia" / "Cajero Móvil"
Codigo_Generacion_RS	Número	Código único de generación del archivo

2. Solicitar a “**BANADESA**” la creación de cuentas contables de acuerdo con la fuente de financiamiento (externa o nacional).

3. Solicitar mediante Oficio al “**BANADESA**” el traslado de fondos de la cuenta de encaje a una o varias cuentas contables según fuentes de financiamiento indicadas en los oficios.
4. Efectuar el traslado de fondos para hacer efectivo el pago de la planilla de las Transferencias Monetarias Condicionadas a “**BANADESA**” a la cuenta designada para tal efecto, registrada en el sistema SIAFI de acuerdo con la programación de pago, este proceso será acompañado de un Oficio por escrito y F01s correspondientes para su debida autorización, especificando la planilla a la que corresponde el traslado de fondos. Esta transferencia debe realizarse con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha inicial de acuerdo con la programación de pago.
5. Entregar a “**BANADESA**” la programación de pago con diez (10) días de anticipación, indicando la fecha de inicio y finalización de la operación de pago de las transferencias monetarias condicionadas, estableciendo el tiempo máximo que los participantes tendrán a disposición para efectuar el cobro.
6. Comunicar cualquier cambio en la programación de pago mediante Oficio por escrito o correo electrónico, con cinco (5) días de anticipación, a “**BANADESA**”.
7. Gestionar a los cajeros móviles una ubicación que contenga la logística, seguridad y bioseguridad adecuada en cada lugar donde se realizará el pago a los participantes.
8. Sostener reuniones de trabajo y capacitación con personal de “**BANADESA**” para dar a conocer el funcionamiento del proceso de pago, así brindar una mejor atención ante los reclamos, quejas y denuncias por parte de los participantes de “**LA RED SOLIDARIA**”.
9. Asegurar el seguimiento a los acuerdos que deriven entre las autoridades de “**LA RED SOLIDARIA**” y “**BANADESA**” para su debido cumplimiento.
10. Comunicar a los participantes de “**LA RED SOLIDARIA**” la fecha, ubicación y lugar para la entrega de pago de las transferencias.
11. Informar a los participantes de “**LA RED SOLIDARIA**” sobre los trámites de carácter administrativos para gestionar los reclamos y quejas ante “**BANADESA**”.
12. Atender las quejas o reclamos que tengan relación directa con “**LA RED SOLIDARIA**”.
13. Asegurar la incorporación del personal técnico y administrativo de “**LA RED SOLIDARIA**” en el desarrollo de las acciones que se establezcan entre las partes, para la búsqueda de la mejora continua del proceso de pago de las transferencias.
14. Nombrar por cada cajero móvil uno o más representantes de la “**LA RED SOLIDARIA**”, proporcionando a su personal el equipo y las bases de datos que consideren necesarias para brindar el apoyo en las agencias y cajeros móviles.
15. Tener a su cargo la organización interna de los participantes por medio de su personal de campo en cada lugar de pago.
16. Nombrar un enlace de “**LA RED SOLIDARIA**” para coordinar con “**BANADESA**” la ejecución de pago de las transferencias monetarias condicionadas.

17. Mantener un sistema efectivo de atención al participante, mediante el personal de campo para canalizar y resolver las gestiones de su competencia.
18. Mantener comunicación permanente con “**BANADESA**” para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios de pago de las TMC a los participantes de “**LA RED SOLIDARIA**”, a manera de buscar la solución adecuada en beneficio de todas las partes.
19. Evaluar los resultados del proceso de pago, realizar visitas de seguimiento a los puntos de pago y actividades relacionadas para verificar la calidad de los servicios brindados a los participantes de “**LA RED SOLIDARIA**”.
20. Transferir los fondos que corresponden a los costos de operación de “**BANADESA**” de conformidad a lo estipulado en la cláusula sexta “Monto y Forma de Pago” del presente CONVENIO.
21. Fortalecer el sistema de entrega de las TMC a través de la transparencia y la creación de un marco legal que permita incorporar nuevas herramientas tecnológicas.
22. Compartir con “**BANADESA**” los resultados de las actividades de seguimiento y evaluación del proceso de pago; específicamente en aquellos aspectos relacionados con el mejoramiento de atención y servicio a los participantes de “**LA RED SOLIDARIA**”.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE BANADESA:

BANADESA se compromete a:

1. Contar con una plataforma tecnológica que permita la transparencia, trazabilidad de las transacciones realizadas, carga de la planilla electrónica enviada por “**LA RED SOLIDARIA**”, elaboración de reportes y cualquier otro requerimiento adicional.
2. Utilizar los fondos recibidos para el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas por parte de “**LA RED SOLIDARIA**”, única y exclusivamente con el fin para lo cual fueron destinados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente CONVENIO; debiendo resarcir la totalidad íntegra del depósito realizado sin perjuicio de la deducción de responsabilidad civil, penal y administrativa.
3. Validar la base de datos programada enviada por “**LA RED SOLIDARIA**” a “**BANADESA**” por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera adscrita a la CNBS de acuerdo con la ley de lavado de activos, manuales, reglamentos emitidos para tal efecto, estableciendo los tiempos mínimos de revisión antes de ser cargadas a la plataforma tecnológica de BANADESA, antes del inicio de pago de las TMC.
4. “**BANADESA**” no podrá, por ningún motivo, realizar modificaciones a la base de datos de planilla proporcionada por “**LA RED SOLIDARIA**”;
5. Realizar en representación de “**LA RED SOLIDARIA**”, el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo con la base de datos enviada.

6. Previo consenso con **"LA RED SOLIDARIA"**, realizar pagos en sus agencias a nivel nacional y con cajeros móviles en aquellos lugares donde no cuente con presencia física institucional (agencias), de acuerdo a la programación enviada por **"LA RED SOLIDARIA"**.
7. Cumplir con el cronograma que contiene una fecha de inicio y fecha de finalización, estableciendo un tiempo máximo al participante para cobrar, cualquier pago que se realice fuera del mismo, se considerará como no pagado, debiendo realizarse la reversión y devolución del beneficio a **"LA RED SOLIDARIA"**. En caso de haber una modificación en el cronograma, **"LA RED SOLIDARIA"** notificará vía Oficio a **"BANADESA"**.
8. Definir los acuerdos de nivel de servicio junto con **"LA RED SOLIDARIA"** para garantizar la calidad de atención de los participantes.
9. No hacer cobros administrativos a los participantes de **"LA RED SOLIDARIA"**.
10. Realizar seguramente el traslado y custodia de los recursos monetarios a las agencias y cajeros móviles, garantizando la protección del efectivo, el resguardo y seguridad de la agencia o cajero móvil, con la disponibilidad de horarios para facilitar la entrega del bono;
11. Crear y mantener un registro de los representantes del **"BANADESA"** que estarán en la agencia bancaria o cajero móvil al momento de efectuarse la entrega de los beneficios del Programa en cada uno de los puntos de pago.
12. Nombrar un enlace de **"BANADESA"** para coordinar con **"LA RED SOLIDARIA"** la ejecución del sistema de pago TMC.
13. Notificar a **"LA RED SOLIDARIA"** el listado de las agencias, ventanillas con sus ubicaciones actuales, más los cajeros móviles habilitados para el pago de las transferencias, para efectos de la cobertura a nivel nacional los horarios de atención al público de apertura y cierre, capacidad diaria de atención por punto.
14. Asegurar en cada agencia bancaria la utilización de por lo menos una ventanilla de pago exclusiva a la atención directa de los participantes de las Transferencias Monetarias Condicionadas TMC.
15. Adoptar los requerimientos que se utilizaran en el proceso de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) de **"LA RED SOLIDARIA"** y cumplir con los procesos de quejas y denuncias que defina la **"LA RED SOLIDARIA"**.
16. Las agencias bancarias y cajeros móviles deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de **"BANADESA"**.
17. Cumplir con las medidas de bioseguridad de acuerdo a los protocolos y recomendaciones emanadas de Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS),
18. Asignar el personal idóneo y necesario en cada una de las agencias y cajeros móviles para garantizar el proceso de pago a los participantes, cumpliendo con todo el proceso como ser:

Identificación del participante, toma de huellas digitales, captura de foto del DNI, captura del video del proceso de pago, sellado de los recibos y realización del pago.

19. Imprimir el recibo de pago a partir de la captura de la huella digital que deberá contener como mínimo el lugar, fecha y hora de pago, numero de referencia, monto asignado escrito en letras y numero, nombre completo del titular, concepto de pago (Red Solidaria) origen de los fondos, numero documento nacional de identificación (DNI), agencia bancaria o cajero móvil y sello de autenticación.
20. Proporcionar a “**LA RED SOLIDARIA**” una copia de cada recibo de pago, quedando en custodia el comprobante de pago original en “**BANADESA**”, por un periodo mínimo de 10 años, ambos comprobantes de pago serán validados al momento del pago con la firma y/o huella de cada participante debidamente acreditado frente al cajero de “**BANADESA**”;
21. Crear, guardar y enviar a “**LA RED SOLIDARIA**” la información de los hogares pagados en archivos de texto (CSV). Los mismos serán revisados de acuerdo con las especificaciones técnicas y protocolos de seguridad descritas en el documento de intercambio de información entre “**LA RED SOLIDARIA**” y “**BANADESA**” y compartidos a través de las plataformas de ambas instituciones.
22. Elaborar el acta de cierre al final de la gira u operativo de pago de cada equipo o agencia, la cual deberá describir lo siguiente: Lugar, fecha y hora, personas que intervienen, indicando monto programado, ejecutado y no ejecutado por departamento, municipio y aldea, origen de los fondos, observaciones que se pudieron dar durante el proceso de pago, firma y sello de la agencia o ventanilla.
23. Imprimir el reporte de pago al final de cada día de pago, el cual contendrá: el lugar, fecha y hora de pago, numero de referencia, monto asignado, nombre completo del titular, numero documento nacional de identificación (DNI), dividido por departamento, municipio, firma y sello de las autoridades de la agencia bancaria, cajero móvil, total de ejecución e inversión, código del banco, sello de autenticación.
24. Imprimir nota de cargo al final de cada día de pago, que deberá contener: fecha y hora de la transacción, movimiento, JTELLER, nombre de la agencia bancaria, nombre del cajero, cantidad de participantes pagados e inversión descrito en letras y numero, origen de los fondos, numero de autorización, firma y sello. En el caso de emitir nota manual por parte de la agencia o sucursal la misma se agrega la cuenta afectar firma y sello del contador (Opcional).
25. Reportar de manera preliminar a “**LA RED SOLIDARIA**”, una vez concluido el proceso de pago diario, el número de participantes que han recibido su transferencia indicando el monto pagado por Departamento, Municipio, Aldea, fuente de financiamiento y tipo de TMC o programa.
26. Presentar la liquidación de las transferencias monetarias condicionadas (Adjuntar CD con la información) la cual contendrá lugar y fecha, persona autorizada para realizar el trámite

administrativo, resumen de las operaciones realizadas de las TMC a nivel nacional, número de oficio, detalle por departamento, municipio, aldea, monto e inversión programado- ejecutado y no ejecutado, dividido por origen de los fondos, tipo de programa y comisión bancaria. Así mismo, debe incluir la siguiente documentación soporte: actas de cierre, reportes, notas de cargo, recibos de pago ordenados correlativamente conforme al pago diario realizado en Agencia y/o Cajero Móvil, Respaldo electrónico (archivos planos en formatos csv) de los participantes pagados y no pagados, ejecución del gasto de transferencias recibidas FO1, recibo de cobro por comisión bancaria. Dicha información será presentada a **"LA RED SOLIDARIA"** en un plazo máximo a quince (15) días hábiles concluido el plazo del pago de las TMC, de forma separada de acuerdo con la fuente de financiamiento. Esta información será revisada, verificada y aprobada por **"LA RED SOLIDARIA"** y se deberá realizar la devolución de las transacciones de pago de las TMC no pagadas, mediante una transferencia a la cuenta que **"LA RED SOLIDARIA"** defina en la Tesorería General de la República. Para ello, **"BANADESA"** dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la liquidación final previamente aprobada por **"LA RED SOLIDARIA"**.

- 
- 
27. La liquidación presentada por **"BANADESA"** deberá estar incorporada a la plataforma tecnológica para garantizar el respaldo y conservación del proceso de cierre de cada periodo de pago.
 28. Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago, sin embargo, en caso de ser detectadas por **LA RED SOLIDARIA**, deben ser subsanadas, solicitando una prórroga de 10 días hábiles.
 29. El Oficio de remisión de la Liquidación correspondiente deberá acreditar con claridad la persona que tenga facultades legales para realizarlo conforme a ley
 30. Permitir al personal de **"LA RED SOLIDARIA"**, sus agentes auditores o representantes el acceso incondicional a toda la documentación, información, archivos y/o registros de cualquier naturaleza relacionados con la ejecución y de las actividades pactadas en el presente CONVENIO de prestación de servicios bancarios interinstitucional. De igual forma se deberá proporcionar a los auditores designados por **LA RED SOLIDARIA** las facilidades para que puedan realizar sus trabajos de auditoría de los procesos de pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas, así como dar acceso a revisiones relacionadas con los sistemas y operatividad del servicio, visitas de campo y/o entrevistas a personal que intervienen en el proceso de dispersión de fondos de Transferencia Monetaria y proceso de pago al participante de **"LA RED SOLIDARIA"**, en las oficinas de **"BANADESA"** a nivel nacional; la documentación relacionada con este proceso deberá permanecer en custodia y resguardo y la auditoría podrá tener acceso a ésta en el momento en que lo considere conveniente; esta obligación permanecerá válida hasta cinco (5) años después de finalizado el CONVENIO de servicios bancarios interinstitucional. Previo a obtener la información solicitada, **"LA RED**

SOLIDARIA” debe coordinar con el representante de **“BANADESA”** el alcance de la documentación solicitada y su periodo, a efecto de coordinar oportunamente los mismos y que se cumpla con las políticas de confidencialidad y seguridad establecidas por las entidades supervisoras de **“BANADESA”** y de **“LA RED SOLIDARIA”**.

31. En caso de auditoria o revisión por parte de un ente contralor del estado y a requerimiento de este, **BANADESA** proporcionará la documentación soporte física y electrónica relacionada a las operaciones de pago de Transferencias Monetarias Condicionadas.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA Y BANADESA

1. Certificar conjuntamente las acciones ejecutadas en base al presente CONVENIO de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional suscrito.
2. Organizar los reportes de tal forma que utilicen el mismo esquema para la presentación de la información de los participantes que han sido pagados, por aldea y de acuerdo a su número correlativo.
3. Evaluar y efectuar un seguimiento de las acciones convenidas, a través de la firma de la bitácora.
4. Crear las condiciones entre ambas instituciones a nivel de sistema para realizar el intercambio de carpetas de información de los pagos realizados de acuerdo al marco normativo establecido.
5. Presentar las liquidaciones y los informes que contendrán los archivos electrónicos y consolidados de los pagos efectuados.
6. Definir los Acuerdos de Servicios, para garantizar la calidad de atención de los participantes, manteniendo la forma correcta de la entrega de servicios; así mismo, este documento deberá contener las especificaciones técnicas de los procesos de intercambio de información garantizando la transparencia.
7. Mantener un sistema efectivo de atención al participante, mediante personal de campo para canalizar y resolver las situaciones de su competencia para reclamos o denuncias en la operatividad.

CLAUSULA SEXTA: REVISION DE LAS LIQUIDACIONES MONTO Y FORMA DE PAGO. - El Presente CONVENIO define un monto de ochenta lempiras exactos (L.80.00) de pago por transacción para las Transferencias Monetarias Condicionadas, de acuerdo con la cobertura geográfica de todo el territorio nacional presentado por **BANADESA**. Esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **BANADESA** para brindar las entregas de las TMC a los participantes, incluyendo también todos los gastos por pago de agencias y cajeros móviles. Este se hará efectivo una vez que el **“LA RED SOLIDARIA”** apruebe la Liquidación entregada por **BANADESA**. La **“LA RED SOLIDARIA”** hará el pago correspondiente en moneda nacional a la cuenta bancaria que designe por escrito **BANADESA**, a más tardar en un plazo de quince (15) días hábiles. A

excepción de los Departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, en donde se acordarán los términos mediante un adendum.

CLAUSULA SEPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.- El Estado de Honduras con respecto al uso y/o manejo de los fondos provenientes del financiamiento establecen la obligatoriedad, de **LA RED SOLIDARIA** (incluye sus consultores, personal y funcionarios) y **BANADESA** (incluye sus consultores, personal y funcionarios) a cumplir con las Normas, Políticas, Leyes y/o sus Reglamentos contra el Fraude y la Corrupción aplicables de conformidad con lo dispuesto en La Constitución de la Republica de Honduras, la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras normas de derecho aplicables. Asimismo, **LA RED SOLIDARIA** está en la obligación de presentar las denuncias respectivas ante el Ministerio Publico de cualquier irregularidad en el manejo y distribución de los fondos.

CLAUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONVENIO. - El presente CONVENIO se mantendrá en vigencia desde su firma hasta el primero (01) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), renovándose automáticamente por periodos de un año calendario cada vez, salvo que "**LA RED SOLIDARIA**" manifieste expresamente su voluntad de lo contrario, en cuyo caso deberá notificar a "**BANADESA**" con 30 días de anticipación antes del fin de la vigencia del mismo.

CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DE CONTROVERSIA. - Todo lo previsto en este CONVENIO de Prestación de Servicios Bancarios que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, el asunto se someterá a Proceso Judicial de conformidad a las leyes de la Republica de Honduras.

CLAUSULA DÉCIMA: CESION DE DERECHOS. - Ni **LA RED SOLIDARIA** ni **BANADESA** podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen contraído en virtud del Convenio, excepto con el previo consentimiento por escrito de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD. - Convienen las partes que toda información y materiales obtenidos en el curso de la prestación de servicios, de conformidad a este CONVENIO por cualquiera de las partes, en lo sucesivo denominada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, se considerará confidencial y de propiedad de la parte que lo haya aportado. Cada una de las partes protegerá y conservará la naturaleza confidencial de toda la información manejada y no obtendrán registros, ni copias de dicha información, salvo que se requiera por este CONVENIO, y devolverá toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** y de cualesquiera copias de esta, inmediatamente se solicite. Las disposiciones de esta cláusula serán permanentes a la cancelación o terminación de este CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD.- Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Convenio ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar: a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del presente convenio y dejamos manifestado que, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este convenio. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del convenio, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a las instituciones/empresas ejecutoras del convenio.

El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a) Por Parte del Programa de LA RED SOLIDARIA: 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. 2) A la aplicación al funcionario o**

empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte de BANADESA:** 1) A la eliminación definitiva de la empresa ejecutora que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Convenio, firmado voluntariamente para constancia.


**CLAUSULA DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - El incumplimiento parcial o total que sobre las obligaciones y responsabilidades le correspondan a “BANADESA” o a LA RED SOLIDARIA de acuerdo con el presente CONVENIO, no será considerado como tal, si se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no haya podido preverse o que, previsto, no haya podido resistirse, y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones, como: emergencia sanitaria, terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones, movimientos del terreno u otros motivos semejantes debidamente calificados, así como destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, tumultos o alteraciones graves del orden público.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO. - El presente CONVENIO podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de adendum, cuando las partes así lo acuerden y lo consideren pertinente en función de los fines e intereses de ambas partes.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. -Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado el CONVENIO de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional, en forma anticipada, en caso de incumplimiento por la otra parte de alguna de las obligaciones suscritas en el mismo; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte de dicha decisión.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES

Cualquier información o aviso relacionada con el objeto de este CONVENIO, deberá darse por escrito y se considerará que la parte receptora se da por notificada del contenido, a partir del día hábil siguiente a su recepción.

Se establece para tal fin los domicilios siguientes:

RED SOLIDARIA Edificio Plaza Azul, Quinto Nivel, Colonia Lomas del Guifarro, Tegucigalpa
Municipio del Distrito Central, Honduras C.A

BANADESA Barrio Concepción entre 4ta y 5ta Avenida, 13 calle, contiguo al Estado Mayor
Conjunto Comayagüela M.D.C. Honduras C.A PBX: (+504) 2237-2201.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONVENIO.- Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente convenio se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas en el presente convenio; 2) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del CONVENIO; 3) Por mutuo acuerdo entre ambas partes; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACION DEL CONVENIO. - Ambas partes manifestamos estar en común acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente CONVENIO y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, En fe de lo cual, firmamos el presente CONVENIO en dos (2) ejemplares originales de un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, uno (01) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

POR RED SOLIDARIA:




Ph.D. EDITH MARISELLE FIGUEROA
DIRECTORA EJECUTIVA, CON RANGO DE SECRETARIA DE ESTADO
PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA

POR BANADESA:



Ing. ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1208-1965-00089, Actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación por ley, nombrado mediante Acuerdo No. **1828-SE-2022** de fecha 23 de noviembre del año dos mil veintidós (2022) y quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**; y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1503-1973-00625 y Registro Tributario 1503-1973-006257, quien actúa en su condición de Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.166-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (**BANADESA**), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como **BANADESA** quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN** y el **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)** de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, se establece que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO (3): Que a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, la Constitución de la República le otorga autoridad para establecer mecanismos de coordinación que coadyuvan al mejoramiento de la educación para brindar a educandos, mejores oportunidades y condiciones para su desarrollo con la finalidad de enfrentar los grandes desafíos en materia de educación.

CONSIDERANDO (4): Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones u organismos públicos para el suministro de servicios, sin que necesariamente se tengan que seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, según lo indicado en el Artículo 8 de la misma Ley.

CONSIDERANDO (5): Que Las becas son consideradas como un beneficio social entregados por el Gobierno de la República a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para garantizar el acceso, permanencia y promoción de educandos en el Sistema Educativo. Las becas sociales serán exclusivas para Centros Educativos Gubernamentales.

CONSIDERANDO (6): Que el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), es una Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992).

POR TANTO:

En virtud y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA), el cual se rige de conformidad a las condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: El presente convenio tiene por objeto realizar la Cooperación Interinstitucional para la administración de fondos los cuales están destinados para la entrega de un beneficio económico en condición de Beca Estudiantil en los niveles educativos de básica y media, utilizando para tal efecto las agencias del "BANADESA" mediante la ejecución de fondos procedentes del objeto del renglón presupuestario INST 0050, GA 01, UE 20, PROG 23, ACT/OBRA 008, FUENTE:11 OBJETO DE GASTO 51211: BECAS NACIONALES, DISPONIBILIDAD: OCHENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 81,480,000.00), y el renglón presupuestario INST 0050, GA01, UE 20, PROG 23, ACT/OBRA 020, FUENTE:11 OBJETO DE GASTO 51211: BECAS NACIONALES, DISPONIBILIDAD: SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (L720,000.00) sumando un total de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L82,748,000.00) según disponibilidad financiera de "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

CLÁUSULA SEGUNDA; COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN": "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" es la responsable de la ejecución de los procesos de selección, adjudicación y entrega de las becas a

las y los educandos, a través de la Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando adscrita a la Dirección General de Servicios Educativos, comprometiéndose a las siguientes acciones:

- 1) Realizar el envío de una base de datos a **BANADESA** con cinco (5) días calendario previo al inicio de los pagos de becas sociales, de acuerdo con los campos y especificaciones técnicas descritos en el presente **CONVENIO**, incluyendo columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamento, Municipio, Aldea) origen de los fondos, el nombre completo del padre, madre o tutor del educando, numero de Documento Nacional de Identificación (DNI) del padre, madre o tutor del educando, nombre del educando, numero Documento Nacional de Identificación (DNI) del educando, monto a pagar y número telefónico (opcional); para su proceso de validación y carga al sistema, de modo que cada una de las agencias y cajeros móviles de **BANADESA** pueda tener acceso a la planilla de pago de becas programadas.

NO.	NOMBRE	DESCRIPCION
1	DEPARTAMENTO_CODIGO	Indicador unico del departamento del beneficiario, campo tipo Numero, sin decimales, longitud de 2 caracteres.
2	MUNICIPIO_CODIGO	Indicador unico del municipio del beneficiario, campo tipo Numero, sin decimales, longitud de 4 caracteres.
3	ALDEA_CODIGO	Indicador unico de la aldea del beneficiario, campo tipo Numero, sin decimales, longitud de 6 caracteres.
4	CENSO	Identificador si el beneficiario es de zona URBANA o RURAL, campo tipo TEXTO, longitud 1 caracteres, utilizar código U = URBANA, R=RURAL.
5	COD_FONDO	Código identificador del origen de los fondos. Campo tipo Numero, sin decimales, longitud 3 caracteres.
6	CONCEPTO	Descripción de sinopsis del bono, campo de TEXTO, longitud de 40 caracteres.
7	MONTO	Valor del bono, campo de Numero, sin decimales, longitud de 15 caracteres.
8	MONTO_LETRAS	Monto en letras del bono por beneficiario, campo de TEXTO, longitud es 200 caracteres.
9	TIPO_IDENTIFICACION	Tipo de identificación, campo de Numero, sin decimales, longitud de 1 caracteres, u/tlizar código 0=DNI, 5=RTN.
10	IDENTIDAD	Número de identidad del beneficiario, se debe digitar completo el número de identidad sin guiones, ni espacios, campo de TEXTO, longitud de 15 caracteres.
11	NACIONALIDAD	Nacionalidad del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 4 caracteres, para Honduras, enviar HN.
12	GENERO	Código de genero del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 1 caracteres, Utilizar código F=Femenino, M=Masculino.
13	NOMBRE1	Primer nombre del Beneficiario, campo tipo TEXTO, longitud de 30 caracteres.
14	NOMBRE2	Segundo nombre del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.
15	APELLIDO1	Primer apellido del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.
16	APELLIDO2	Segundo apellido del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.
17	DIRECCION	Dirección de residencia del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 200 caracteres.
18	TELEFONO	Número de telefono del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 20 caracteres.
19	TELEFONO_MOVIL	Número de telefono movil del beneficiario, campo de TEXTO, longitud de 20 caracteres.
20	PAGADOR	Identificador de pago, Campo de TEXTO, longitud 1 caracter, utilizar código A= Agencia, C=Cajero Movil.
21	CODIGO_GENERACION_RS	Identificador de generacion de planilla, campo tipo Numero, longitud de 15 caracteres.
22	PAGO_ONLINE	Indicador si es pago en linea, utilizar los codigos 0=No, 1=Si, campo tipo Numero, longitud 1 caracteres.
23	CODIGO_PAGO	Identificador del pago, campo de tipo TEXTO. longitud de 20 caracteres.
24	REFERENCIA	Identificador unico de cada bono, campo de TEXTO, longitud de 20 caracteres.
25	PERIODO	Descripción del periodo que se esta pagando al participante, campo de TEXTO, longitud de 30 caracteres.



Banco Nacional de
Desarrollo Agrícola



2. Solicitar a **"BANADESA"** de forma oficial la creación de cuentas contables de acuerdo con la fuente de financiamiento (externa o nacional) para la transferencia de fondos de becas sociales.
- 3) Realizar a **BANADESA** una transferencia monetaria de acuerdo a la programación de pago de becas sociales, la cual será remitida con oficio de notificación contentivo de especificaciones como ser: número de beneficiarios de pago, fecha de pago, monto de transferencia, así como también debe anexarse el comprobante de transferencia bancaria denominado F01, emitido por el sistema SIAFI.- Esta transferencia será realizada con siete (07) días hábiles de anticipación para poder ejecutar los pagos a los becarios.
- 4) Realizar auditorías especiales para velar que los fondos se han entregado a los participantes de forma correcta.
- 5) Remitir a **BANADESA** la notificación de inicio de pago, mediante oficio de solicitud debidamente firmados y sellados por el responsable del área ejecutora.
- 6) En caso de que los listados presenten errores en su DNI y/o en el número de cuenta de ahorro de los beneficiarios a pagar vía agencia o ventanilla y también por medio de transferencia a cuenta de ahorro, para ambos casos se procederá a elaborar "listado de correcciones" y solicitud mediante oficio para su aplicación, en el caso de tener problemas de conexión de internet se hará mediante notas oficiales, en las cuales se autoriza el pago siempre y cuando, el DNI este correcto.
- 7) **LA "SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** asumirá la responsabilidad del NO PAGO de beneficios cuando existan inconsistencias en los datos de la base de datos de los beneficiarios como ser, números de cuentas erróneos, nombres incompletos y/o incorrectos, valores equívocos o cualquier otra variable que dependa estrictamente de la base de datos proporcionada por la Secretaría, así mismo deberá asignar personal para la revisión de la documentación de respaldo y liquidación entregada por **"BANADESA"** y finiquito de liquidación, al final del proceso de pago.
- 8) Sustener reuniones de trabajo y capacitación con personal de **"BANADESA"** para dar a conocer el funcionamiento del proceso de pago y así brindar una optima atención ante los reclamos, quejas y denuncias por parte de los participantes o becarios de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.
- 9) Proporcionar a **BANADESA** la logística en cuanto al lugar de pago y mobiliario requerido, así como realizar las convocatorias a los participantes o becarios de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** definiendo calendarización ubicación y lugar para de pago de becas sociales.
- 10) Definir con **BANADESA** la programación de pago de becas sociales en las zonas y fechas que el Banco estime convenientes y consistentes con las programaciones de pagos de otros programas sociales que maneja **BANADESA**, por temas de costos de movilización de efectivo, movilización de equipos de pago y coordinación de equipos de seguridad y resguardo de los cajeros móviles.
- 11) **LA "SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** asumirá la responsabilidad del NO PAGO de beneficios cuando existan inconsistencias en los datos de la base de datos de los beneficiarios como ser, números de cuentas erróneos, nombres

incompletos y/o incorrectos, valores equívocos o cualquier otra variable que dependa estrictamente de la base de datos proporcionada por **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.

12 Asegurar la incorporación del personal técnico y administrativo de **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** en el desarrollo de las acciones que se establezcan entre las partes, para la búsqueda de la mejora continua del proceso de pago de las transferencias.

CLÁUSULA TERCERA; COMPROMISOS DE “BANADESA”:

1) Contar con una plataforma tecnológica que permita la transparencia, trazabilidad de las transacciones realizadas, carga de la planilla electrónica enviada por **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, elaboración de reportes y cualquier otro requerimiento adicional.

2) Utilizar los fondos recibidos para el pago de las Transferencias Monetarias Condicionadas por parte de **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, única y exclusivamente con el fin para lo cual fueron destinados; caso contrario incumplirá las disposiciones del presente CONVENIO; debiendo resarcir la totalidad integral del depósito realizado sin perjuicio de la deducción de responsabilidad civil, penal y administrativa.

3) De los fondos transferidos incluyendo la comisión bancaria por **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, a la cuenta de encaje de **BANADESA** en el Banco Central de Honduras, procederá **BANADESA** a realizar la transferencia de fondos a las cuentas de Cheques o Contables suscritas a nombre de de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, para posteriormente proceder a la ejecución de pagos de becas sociales correspondientes al año 2022.

4) Remitir a **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** mediante oficio correspondiente, la ubicación de las agencias, así como el formato en que se deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago, en el caso que los participantes posean tres nombres la parametrización del sistema dejara continuo dos nombres del participante y los apellidos en el recibo de pago.

5) Validar la base de datos programados enviada por **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** a **“BANADESA”** por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera adscrita a la CNBS de acuerdo con la ley de lavado de activos, manuales, reglamentos emitidos para tal efecto, estableciendo los tiempos mínimos de revisión antes de ser cargadas a la plataforma tecnológica de BANADESA, antes del inicio de pago de las becas sociales.

6) Realizar en representación de **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, el pago de las becas sociales, de acuerdo con la base de datos recibida y en apego estricto al cumplimiento de los términos de este convenio.

7) Realizar los pagos de planilla a los participantes o becarios conforme a la base de datos de forma electrónica y en (CD) remitida por **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. Es importante establecer que un padre, madre o tutor puede tener hasta un máximo de 5 educandos beneficiados siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por **“LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**. Siendo pagado

a través de Cajero Móvil un único beneficiario y presentando a cualquier Agencia o Ventanilla de **BANADESA** por el pago del beneficios del resto de los educandos bajo su tutela, previamente registrado en la base de datos remitida a **"BANADESA"**.

8) Crear una cuenta contable Institucional para el manejo de los fondos transferidos por la Secretaría de Educación a la cuenta de encaje legal del **"BANADESA"** constituida en el Banco Central de Honduras.

9) Para los pagos de los participantes o becarios que están pendientes de ejecución y los que se aplicaron y están en estado rechazado, **"BANADESA"** procederá a habilitar las planillas una vez que **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** subsane los impases y remita la solicitud de reapertura de los pagos en el caso que se amerite.

10) Las agencias bancarias deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de **"BANADESA"**.

11) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, en apego a las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de **"BANADESA"**.

12) **"BANADESA"** deberá de establecer el número de aplicación que asignará en la plataforma de pago del sistema bancario y brindar la base de datos con el nombre del pago y departamento, misma que deberá ser comunicado a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** mediante oficio de confirmación de pago.

13) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** un ejemplar original de los comprobantes de pago de los participantes, quedando en custodia un ejemplar original del pago en **"BANADESA"**, por un periodo de 10 años; ambos comprobantes de pago serán validados al momento del pago con la firma de cada participante, debidamente acreditado frente al cajero de ventanilla a nivel nacional del **BANADESA**.

14) Presentar oficialmente las liquidaciones validadas y libres de inconsistencias de pago a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por las transferencias o según lo requerido por la secretaría para la ejecución de los pagos después del cierre de los mismos, acompañado de un finiquito de liquidación (transferencias, pagos ejecutados, comisión bancaria y remanentes) de la documentación soporte.

15) **"BANADESA"** realizara la liquidación conforme a la solicitud vía oficio de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

16) **"BANADESA"** no podrá, por ningún motivo, realizar modificaciones a la base de datos de planilla proporcionada por **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

17) **"BANADESA"** deberá remitir a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** una base de datos semanal del avance del pago de becas sociales detallando Departamento, Municipio, Aldea, nombre completo del padre, madre o tutor del educando, numero Documento Nacional de Identificación (DNI) del padre, madre o tutor del educando, nombre del educando, numero Documento Nacional de Identificación (DNI) del educando, monto pagado o pendiente.

18) Una vez culminado el pago total programado realizando la respectiva liquidación, **BANADESA** realizara la devolución de fondos remanentes mediante cheque de caja a nombre de la Tesorería General de la República durante el periodo de 15 días hábiles, una vez conciliados los fondos utilizados.

CLÁUSULA CUARTA; COMPROMISOS CONJUNTOS: LA SECRETARÍA y BANADESA deberán:

- 1) Certificar conjuntamente las acciones ejecutadas en base al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito.
- 2) Definir los Acuerdos de Servicios, para garantizar la calidad de atención de los participantes, manteniendo la forma correcta de la entrega de servicios; así mismo, este documento deberá contener las especificaciones técnicas de los procesos de intercambio de información garantizando la transparencia.
- 3) Mantener un sistema efectivo de atención al participante, mediante personal de agencia para canalizar y resolver las situaciones de su competencia para reclamos o denuncias en la operatividad.

CLAUSULA QUINTA.- COMISIÓN: "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" pagará a **BANADESA** una comisión revisable de CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS (L40.00) por cada transacción de pago ejecutada, esta comisión incluye todos los gastos en que incurra **BANADESA** a lo que se refiere este Convenio de Cooperación Interinstitucional, incluyendo también todos los gastos por pago de agencias y cajeros móviles. Este pago se hará efectivo por "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" de forma simultánea a la transferencia del monto total a pagar a través de SIAFI, a la cuenta de encaje legal de BANADESA en Banco Central de Honduras, devolviendo a la "LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN" las comisiones por pagos no realizados en el proceso de pago de becas sociales, en conjunto con los remanentes del monto total transferido de la programación, una vez sean aprobadas las liquidaciones. Se considera el cobro de comisión por anticipado por ser un costo simbólico en relación a los costos operativos de BANADESA.

CLÁUSULA SEXTA; FINANCIAMIENTO:

Se detalla en lempiras en forma de un presupuesto general, cada una de las actividades generales a realizar.

De los fondos transferidos por **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) "**BANADESA**" procederá a realizar los pagos de ejecución del periodo 2022 que suman un total de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.82,748,000.00) del pago de TRECE MIL SETECIENTOS (13,700) becas sociales con un valor individual de SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L6,000.00) con Fondos Nacionales; utilizados exclusivamente para pagar a los Educandos Becarios beneficiarios de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**".

CLÁUSULA SEPTIMA; RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio de Cooperación Interinstitucional en forma anticipada: a) en caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones suscritas en el mismo, b) por mutuo acuerdo entre las partes, c) por caso fortuito o fuerza mayor



Banco Nacional de
Desarrollo Agrícola



que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; una vez transcurridos treinta (30) días calendario a partir de la notificación por escrito a la otra parte ante cualquier causal antes descrita en la presente cláusula.

CLÁUSULA OCTAVA; VIGENCIA Y MODIFICACIÓN: El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se mantendrá en vigencia desde su firma hasta el 31 de Diciembre del año 2022, renovándose a solicitud de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** por periodos de un año calendario. Cualquier modificación, derogación o terminación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no podrá realizarse sin acuerdo previo y la debida autorización de **BANADESA** y **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

CLÁUSULA NOVENA; SOLUCION DE CONFLICTOS: Todo lo previsto en este Convenio de Cooperación Interinstitucional que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se someterá a proceso judicial de conformidad a las Leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DECIMA; ACEPTACIÓN: Ambas partes declaran que aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriormente señaladas, y firman para constancia, suscribiendo este Convenio en dos ejemplares de un mismo texto y valor jurídico en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA

Secretario de Estado en el Despacho de Educación por Ley



ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES

Presidente Ejecutivo BANADESA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).

Nosotros: **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 1208-1965-00089, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo No. 1828-SE-2022 de fecha 23 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), con facultades suficientes para la celebración de este Convenio, quien en lo sucesivo se le denominará la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** y **ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES**, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con tarjeta de identidad 1503-1973-000625 y Registro Tributario 1503-1973-0006257, quien actúa en su condición de **PRESIDENTE EJECUTIVO** del **BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (BANADESA)**, Institución creada mediante Decreto Ley número Novecientos Tres (903), emitida por la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, de fecha veinticuatro (24) de marzo de mil novecientos ochenta (1980), reformada mediante Decreto Legislativo número treinta y uno guion noventa y dos (31-92), de fecha cinco (5) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) publicado en el Diario la Gaceta No.26,913, el seis (06) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), con Registro Tributario Nacional No.08019995291567; Representación y nombramiento que acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No.167-2022 emitido por la Presidenta de la República a través del Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia Descentralización por medio del Cual se le nombra, Presidente Ejecutivo del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), efectivo desde el 08 de marzo de 2022, se señala la Secretaría General de esta institución como lugar donde se encuentra original de dicha resolución en donde constan las facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente documento, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará como **"BANADESA"**; Quienes en uso de nuestras facultades legales acordamos suscribir el Presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucionales entre la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación y el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) de acuerdo a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS INTERINSTITUCIONALES:

El presente convenio tiene como objetivo regular la prestación de servicios bancarios para la administración y ejecución de fondos del Programa Matricula Gratis, los cuales están destinados para la entrega de un beneficio económico a nueve mil setecientos dieciocho (9,718) Centros de Educación Pre-básica, Básica y Media, utilizando las agencias bancarias de BANADESA. La ejecución de fondos procedentes del objeto del renglón presupuestario INST 0050, GA 01, UE 05, PROG 01, ACT/OBRA 012, FUENTE:11 OBJETO DE GASTO 51220: AYUDA SOCIAL A PERSONAS, DISPONIBILIDAD: LPS. 357,000,000.00, y el renglón presupuestario INST 0050, GA 01, UE 05, PROG 01, ACT/OBRA 012, FUENTE:11 OBJETO DE GASTO 25500: COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS, DISPONIBILIDAD: LPS. 1,071,000.00 sumando un total de L. 358,071,000.00 según disponibilidad financiera de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**

CLAÚSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. El presente es un Convenio de Prestación de Servicios Bancarios interinstitucionales que vincula a la **"SECRETARÍA**

DE EDUCACIÓN y sus Centros Educativos a Nivel Nacional, con las distintas agencias de **"BANADESA"**, cuyo propósito es aprovechar su cobertura para satisfacer las necesidades de los nueve mil setecientos diez y ocho 9,718 Centros Educativos de los niveles de Educación Pre básica, Básica y Media.

CLÁUSULA TERCERA; IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de Prestación de Servicios será implementado por ambas partes y se regulará por lo establecido en el mismo, en observancia a las leyes de la Administración Pública y demás disposiciones legales inherentes.

CLÁUSULA CUARTA; RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. La responsabilidad de la ejecución de los fondos transferidos bajo el presente Convenio de Prestación de Servicios, será ineludiblemente de cada Centro Educativo siendo los garantes del manejo de los fondos **"Los Directores de los Centros Educativos Gubernamentales"**.

CLAUSULA QUINTA; OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA": LA **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** es la responsable de las siguientes acciones a través de sus dependencias para su ejecución comprometiéndose a: **1)** Realizar el envío de una base de datos a BANADESA con cinco (5) días calendario previo al inicio de los pagos, de acuerdo con los campos y especificaciones técnicas descritos en el presente convenio, incluyendo columnas que identifiquen como mínimo: la cobertura geográfica (Departamento, Municipio, Aldea), nombre completo del centro educativo, código SACE, nivel educativo, tipo de centro (unidocente, bidocente o multidocente) y monto a transferir. **2)** Realizar la transferencia de fondos requeridos a la cuenta de encaje legal de BANADESA suscrita en el Banco Central de Honduras, con cinco (05) días calendario de anticipación, y luego instruir a **BANADESA** el crédito que le corresponde a cada centro, en su cuenta de depósito correspondiente, esta acción es válida para 12 departamentos, a excepción del departamento de Gracias a Dios que por razones de cobertura, los créditos se instruirán a cuentas contables para su respectivo pago. **3)** **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** solicitará a **BANADESA** la apertura de cuentas corrientes mediante Oficio y base de datos adjunta. En los doce (12) departamentos del país a excepción de Gracias a Dios para el "Programa Matricula Gratis", las cuales se registraran con firmas mancomunadas por el Director y Administrador del Centro Educativo (en caso de no existir administrador en consejo de profesores se elige el representante de la segunda firma registrado en acta). Los Centros Educativos que sean beneficiados por una cantidad menor a VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L20,000.00) deberán aperturar cuentas de ahorro con las mismas condiciones antes mencionadas a excepción de los centros educativos unidocentes quienes solo tendrán la firma del Director del Centro Educativo. **4)** Solicitar mediante oficio a **BANADESA** el traslado de fondos transferidos por **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través del sistema SIAFI en la cuenta de encaje legal de **BANADESA** en Banco Central de Honduras hacia las cuentas corrientes y/o de ahorros de los Centros Educativos designados para el pago de "PROGRAMA MATRICULA GRATIS" acompañado del comprobante de transferencia bancaria "F01". **5)** LA **"SECRETARIA DE EDUCACIÓN"** deberá establecer sus medidas internas de control a fin de asegurar que el proceso de pago "Programa Matricula Gratis", se ejecute de acuerdo a sus normas y procedimientos, BANADESA no se responsabiliza por fraudes ajenos a la institución. **6)** Mantener actualizado en **BANADESA** el nombre y firma de los responsables de los **CENTROS EDUCATIVOS**. **7)** Para los Centros Educativos del Departamento de Gracias a Dios se harán vía transferencia interbancaria a cuenta de ahorro y/o cheques mediante oficio remitido por LA **SECRETARIA**, dispensando **BANADESA** el cobro de comisión por envío, y en caso de que ésta sea rechazada por número de cuentas inválidos, cuentas inactivas, entre otras

según lo indicado por **"BANADESA"**; tendrá un costo adicional de **L30.00**. 8) La máxima Autoridad de **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, solicitará mediante oficio a **BANADESA** los extractos bancarios de los Centros Educativos que estime conveniente. 9) **LA "SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** asumirá la responsabilidad del **NO PAGO** de beneficios cuando existan inconsistencias en los datos de la base de datos de los beneficiarios como ser, números de cuentas erróneos, nombres incompletos y/o incorrectos, valores equívocos o cualquier otra variable que dependa estrictamente de la base de datos proporcionada por la Secretaría 10) La Máxima Autoridad de la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, solicitará mediante oficio a **BANADESA** los extractos bancarios de los Centros Educativos que estime conveniente, con el objeto de verificar la ejecución de los recursos asignados a los centros, o bien definir controles y seguimientos que estime convenientes.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE "BANADESA": 1) Atender de forma apropiada a los beneficiarios sin discriminaciones de ninguna naturaleza, con las políticas y procedimientos de atención al cliente, determinados en los manuales operativos de **"BANADESA"**. 2) Socializar al personal de **BANADESA** a nivel nacional sobre las aperturas de cuentas a realizarse a los Centros Educativos. 3) Entregar a la **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, mediante oficio la ubicación de las agencias, así como el formato en que deberán de remitir las bases de datos para el proceso de pago. 4) Las agencias bancarias deberán tener comunicación permanente con las oficinas centrales de **"BANADESA"**. 5) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** un ejemplar original de los comprobantes de transferencias a los Centros Educativos, quedando en custodia un ejemplar original de la transferencia en **"BANADESA"**, por un periodo de 10 años; ambos comprobantes serán validados al momento de la transferencia a los centros educativos beneficiados por el Programa Matricula Gratis, debidamente acreditado en las diferentes agencias a nivel nacional de **BANADESA**. 6) **"BANADESA"** realizara la liquidación conforme a la solicitud vía oficio de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**. 7) Proporcionar a **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** los extractos bancarios de las cuentas de los Centros Educativos que estime conveniente. 8) Una vez realizada la liquidación final, **BANADESA** realizara la devolución de fondos remanentes mediante cheque de caja a nombre de la Tesorería General de la República durante el periodo de 15 días hábiles, una vez conciliado los fondos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES: 1) **LA "SECRETARÍA"** y **"BANADESA"** deberán: 1) Certificar conjuntamente las acciones ejecutadas en base al presente Convenio de Prestación de Servicios Bancarios Interinstitucional suscrito. 2) Definir los Acuerdos de Servicios, para garantizar la calidad de atención a los beneficiarios manteniendo la forma correcta de la entrega de servicios; asimismo este documento deberá contener las especificaciones técnicas de los procesos de intercambio de información garantizando la transparencia; 3) Mantener un sistema efectivo de atención al beneficiario, mediante personal de agencia para canalizar y resolver las situaciones de su competencia para reclamos o denuncias en la operatividad. 4) Establecer un mecanismo, económico, eficiente y transparente para que se realicen los distintos pagos y transferencias monetarias. 5) Garantizar a los beneficiarios el pago oportuno y transparente. 6) Mantener una comunicación permanente entre el personal asignado y responsable de **"BANADESA"** y las autoridades correspondientes de **"LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**.

CLÁUSULA OCTAVA: PAGO DE COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS La **"SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"** a través de **"LOS CENTROS EDUCATIVOS"**, pagará a **"BANADESA"** una comisión de **L110.20** (CIENTO DIEZ

LEMPIRAS CON 20/100) revisable por transacción, del monto total transferido para pago a los centros beneficiarios, cubriendo esta comisión los gastos en que incurra "BANADESA" en sus agencias y ventanillas. No incluyendo el gasto por transferencias en los casos del departamento Gracias a Dios u otros gastos en que se incurra por imprevistos causados por La "SECRETARIA DE EDUCACIÓN".

CLÁUSULA NOVENA; DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio de Prestación de servicios bancarios institucional se mantendrá en vigencia a partir de su suscripción hasta el treinta y uno 31 de diciembre del año 2022; los términos estipulados en este convenio, podrán ser parcial o totalmente modificados de común acuerdo entre las partes, expresándolo por escrito mediante un Adendum, previo a finalizar la vigencia del presente Convenio de Prestación de Servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA; CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Podrá darse por terminado por las siguientes causales:

1. Por mutuo consentimiento entre las partes.
2. Cuando una de las partes incumpla con sus compromisos o por decisiones unilaterales, comprometiéndose en ese caso a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, la cual se hará por lo menos con treinta (30) días de antelación.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.
4. La finalización del presente Convenio, no afectará el desarrollo y culminación de los compromisos contraídos entre ambas instituciones que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA; SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Todo lo previsto en este Convenio de Cooperación Interinstitucional que presente alguna discrepancia se resolverá de mutuo acuerdo por los canales amistosos, previo a cualquier acción legal que pudiera presentarse. En caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente entre las partes, ya sean estas de naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se someterá a proceso judicial de conformidad a las Leyes de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO; DE LA ACEPTACIÓN: Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Prestación de Servicios y se comprometen a cumplirlas.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Prestación de Servicios en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 30 del mes de noviembre del año dos mil veintidós(2022).


JAIME ATILIO RODRIGUEZ PENALVA

Secretario de Estado en el Despacho de Educación por Ley


ERLYN ORLANDO MENJIVAR ROSALES

Presidente Ejecutivo BANADESA

